



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.016.-00169- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MIGUEL DAVID RIOS LIÑAN.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con el memorial recibido vía virtual al Correo de este Despacho Judicial donde el Apoderado del ejecutante Dr. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, solicita la terminación del proceso de la Referencia por PAGO TOTAL de la obligación demandada y sus costas, además el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado

Por ser procedente, se le da terminación al proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL de la obligación perseguida en el Proceso de la Referencia tal como lo manifiesta la abogada Demandante.

Se levantan las medidas cautelares decretadas en el proceso de la Referencia, por Secretaría líbrense los Oficios correspondientes, con el objeto de liberar el bien objeto de medida.

Tal como lo Dispone el artículo 116 del C. G. del P., Se dispone el desglose del título valor y anexos, que sirvió para iniciar esta ejecución, a la parte demandada, y al Ejecutante la garantía es decir la Escritura de Hipoteca, para lo de su cargo.

Sin costas.

En firme el presente proveído, archívese previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.